



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049 -2014-ANA-AAA I C-O-ALA-L/S.

Tacna, 03 de julio del año 2014

VISTO:

El Oficio N° 207-2013 que corresponde al expediente CUT: 132929 -13 con fecha de ingreso 29 de noviembre del año 2013, presentado por el Sr. Víctor Mamani Mamani Vice presidente de la Junta de Usuarios Locumba, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios Locumba periodo 2014-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos.

Que mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por D.S. N° 003-2013-AG, se establecieron los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus Juntas Directivas o consejos directivos para el periodo 2014 – 2016 que se inicia el 1° de diciembre del año 2013 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatuto en los plazos previstos en el precitado reglamento, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización de usuarios de agua, durante el plazo de vigencia de su mandato.

Que, mediante D.S. N° 011-2013-AG, de fecha 18 de octubre del presente año, en su segunda disposición complementaria transitorias precisa que los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua elegidos para el periodo 2014-2016, son reconocidos por la Autoridad Nacional del Agua, por la sola presentación del asiento de inscripción registral del consejo directivo electo o, documento que acredite la elección del consejo directivo según reglamento. La citada norma señala la expedición de disposiciones para la realización de los procesos electorales y en cumplimiento del mismos tenemos la Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA, que emite disposiciones complementarias para la elección democrática de los consejo directivos de las organizaciones de usuarios de agua.

Que, con el documento del visto de fecha 29 de noviembre del año 2013, el Sr. Víctor Mamani Mamani Vice presidente de la Junta de Usuarios Locumba, solicita el reconocimiento de la Junta de Usuarios Locumba electos para el periodo 2014-2016, para cuyo propósito adjunta: copia de documento nacional de identidad de los electos directivos, copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria para la Elección de Junta Directiva periodo 2014-2016, de fecha 27 de noviembre del año 2013, y relación de representantes de las Comisiones de Usuarios y de los Usos no Agrarios para el proceso electoral 2014-2016.





Que, en evaluación preliminar realizada al expediente se advierte la carencia de requisitos, los que fueron requeridos al administrado, subsanados parcialmente con el Oficio N° 220-2013-JULoc, que adjunta original de Declaración Jurada sobre la inexistencia de impugnación al proceso de elecciones, copia del Oficio N° 0741-2013-GG-EPS ILO S. A., copia de la Carta G-2651-2013 de EGESUR, Carta de fecha 26 de diciembre del 2013 suscrito por la Gerencia de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias de Southern Copper, sobre acreditación de representantes ante la Junta de Usuarios Locumba y copia simple del Acta de Asamblea Extraordinaria para la Elección de Junta Directiva periodo 2014-2016.

Que previo a continuar con la evaluación del presente proceso eleccionario de reconocimiento de organización de usuario, téngase presente las instrucciones impartidas a través del Decreto Supremo N° 021-2012-AG "Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua" y la Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA que establecen una secuencia en el desarrollo de las elecciones regulares y requisitos, así también para elecciones complementarias, orientados a que dichas organizaciones de usuarios procedan con la elección de sus consejos directivos, bajo los principios de legalidad y del debido proceso que menciona el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

Considerando el respeto a dicha secuencia y los principios que la sustentan, se tiene que previo a resolver la solicitud cursada por la Junta de Usuarios Locumba, como es el **reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios Locumba periodo 2014-2016**, se requiere contar con la emisión de los actos resolutivos de cada organización de usuarios integrantes de la Junta de Usuarios Locumba teniendo como parte de la misma: a la Comisión de Regantes Locumba que tiene reconocido a su consejo directivo con la Resolución Administrativa N° 064-2013-ANA-AAA I C-O-LA-L/S; Comisión de Regantes Curibaya cuyo consejo directivo consta en la Resolución Administrativa N° 002-2014-ANA-AAA I C-O-LA-L/S; Comisión de Usuarios Ilabaya con consejo directivo reconocido por la R. D. N° 256-2014-ANA-AAA I C-O, a todo ello es importante precisar que la Comisión de Regantes Ite a través de la Resolución Administrativa N° 005-2014-ANA-AAA I C-O-LA-L/S se resolvió declarar la **Inhibición administrativa** por parte de la Administración Local de Agua Locumba/Sama respecto del Expediente Administrativo Registro CUT: 128597 -13 sobre reconocimiento de consejo directivo, esto por haberse recurrido a la vía judicial, así también se tiene que el acto resolutivo que declara inhibición fue apelado por parte del Sr. Walter Enrique Manrique Llerena, obteniéndose de ello la Resolución Directoral N° 275-2014-ANA/AAA I C-O que declara infundado el recurso de apelación.

Que, en el expediente que nos ocupa obra la Carta N° 045-2014- ANA/AAA I C-O-ALA-L/S la que pone a conocimiento de la Junta de Usuarios Locumba la Judicialización de la petición de reconocimiento de consejo directivo de la Comisión de Regantes Ite, esto en razón que el electo presidente de la Comisión de Regantes Ite, Sr. Walter Manrique Llerena, figura como electo presidente de la Junta de Usuarios Locumba, según Acta de Asamblea Extraordinaria para la Elección de Junta Directiva periodo 2014-2016, de fecha 27 de noviembre del año 2013

Que, estando a los actuados remitidos y para efectos de mejor resolver la presente petición de reconocimiento se ha procedido en solicitar al Juzgado Mixto de Jorge Basadre el estado del Expediente Judicial N° 00159-2013-CI seguido por Tiburcio Anco Oseca en contra del Comité Electoral de la Comisión de Regantes Ite, informándose que su estado es el de trámite con absolución de demanda como se aprecia del Oficio N° 254-2014-JMJB-CSJT-PJ.



Que, en relación a lo expuesto, tenemos que con el **Oficio N° 207-2013-JULoc.**, se solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios Locumba periodo 2014-2016, el mismo que contiene en el cargo de Presidente al: Sr. Walter Enrique Manrique Llerena; Vicepresidente: Isidro Liborio Paria Mamani; Secretario: Juvencio Ponce Huaracha; Tesorero: Adolfo Llaclla Mamani; Protesorero Edilberto Julián Parihuana Choque; 1° Vocal: Eloy Cristóbal Vega Sologuren; 2° Vocal: Southern Copper; 3° Vocal: EGESUR S.A. y 4° Vocal: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento ILO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria para la Elección de Junta Directiva periodo 2014-2016, de fecha 27 de noviembre del año 2013

Que, estando a lo consignado en los párrafos precedentes tenemos que el electo presidente de la Junta de Usuarios Locumba Sr. Walter Enrique Manrique Llerena, no se encuentra reconocido con acto resolutivo que lo declare como presidente de la Comisión de Regantes lte, lo que lo imposibilita para efectos de reconocerlo como presidente de la Junta de Usuarios Locumba, en razón que se contraviene la regular secuencia de los establecido en la Resolución Jefatural N° 478-2013-ANA, cuando de su artículo 5° señala las pautas para la realización de Asamblea General Extraordinaria de elecciones de Comisiones y en su artículo 6° establece pautas a seguir para la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de Junta, en cuyo rubro el punto 6.3 señala: "Los convocados elegirán por voto secreto y cargo por cargo a los integrantes del consejo directivo de la Junta, de acuerdo con las disposiciones del art. 53 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua", lo que resuelta concordante con el numeral 53.2 del Art. 53 del D. S. N° 021-2012-AG Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua", cuando precisa que el cargo de presidente recae necesariamente en un presidente de comisión de usuarios, y que considerando la secuencia del proceso corresponde a un presidente de Comisión de Usuarios debidamente reconocido; en tal sentido, revisado los actos resolutivos emitidos a la fecha, tenemos que no se tiene reconocido como presidente de comisión de usuarios al Sr. Walter Enrique Manrique Llerena, razones que sustentan la improcedencia del pedido de reconocimiento de consejo directivo de la Junta de Usuarios Locumba.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos precedentes y de conformidad con el Informe Legal que acompaña la presente, corresponde a esta administración se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento administrativo de acuerdo a ley.

En uso de la facultad contenida en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la improcedencia de la solicitud de CUT: 132929 -13 sobre reconocimiento de Consejo Directivo de la Junta de Usuarios Locumba periodo 2014-2016, presentado por el Sr. Víctor Mamani Mamani Vice presidente de la Junta de Usuarios Locumba, conforme está expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: Proceder a notificar la presente resolución a la parte administrada en la forma prevista por ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. FERNANDO ALFREDO BEDREGAL DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

